



Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe

CPN Omar Ángel Perotti

S/D

Los presidentes de los Cinco Colegios de Abogados de la Provincia de Santa Fe, que conformamos la FECASFE (Federación de Colegios de Abogacía de la Provincia de Santa Fe), por medio de la presente nos dirigimos a Ud. a fin de manifestar que:

Nuestra profunda preocupación por el tratamiento discriminatorio, injusto y arbitrario que surgen de los decretos 944 y 954 del 2020, por el cual se suspende el ejercicio de la abogacía, entre otras en las Circunscripciones Primera (Santa Fe), Segunda (Rosario) y Tercera (Venado Tuerto).

En las normativas de referencia se prohíbe la concurrencia a los estudios jurídicos, no así la práctica profesional, en razón de que nuestros servicios son esenciales para gran parte de la comunidad que asesoramiento letrado para la justa resolución de sus conflictos (laborales, familiares, administrativos, penales, civiles, comerciales, entro otros)y atención de sus necesidades.

En circunstancia como las actuales, nuestra profesión adquiere vital importancia, siendo esencial para consolidar la paz social. Esta coyuntura sanitaria tiende a derrumbar los lazos y agravar las problemáticas, motivos que fundamentan en exceso habilitar a los/as abogados/as para proteger los derechos humanos elementales de la ciudadanía.

Es preciso señalar que **en los ámbitos de los estudios jurídicos se cumplieron estrictamente los protocolos de salubridad,** siendo excepcional la atención presencial, motivo por el cual, no encontramos razonabilidad para limitar la libertad de trabajar en dichos lugares.

A su vez, no puede desconocer que numerosos letrados desarrollan su actividad en distintas partes de la provincia, debiendo trasladarse necesariamente a otras localidades para cumplir con sus obligaciones laborales (ej: audiencias, presentaciones en reparticiones públicas, etc).

En lo que refiere al EJERCICIO PROFESIONAL EXTRAJUDICIAL, el mismo art. 5 de la norma mencionada, dispone la continuidad de funcionamiento de la Administración Central del Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos e Instituciones de la Seguridad Social donde, en la inmensa mayoría de los casos, la intervención del profesional de la Abogacía es indispensable para la tutela del derecho constitucional de defensa de las partes.

Atento a las consideraciones vertidas, **solicitamos la urgente incorporación del ejercicio de la Abogacía, como actividad excluida de la restricción al ejercicio de profesionales liberales dispuesta en el art. 1 inc. e) del Decreto 944 de fecha 04/09/2020 y en el art. 1 inc. d) del Decreto 954, de fecha 11/9/2020.**

Y sea este criterio que se adopte en futuros decretos y/o reglamentaciones que se emitan con fundamento en el Decreto 0927/20 por el cual la Provincia de Santa Fe adhirió, en cuanto fuera materia de su competencia, al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 714/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

A la espera de su favorable y urgente respuesta, lo saludamos atentamente.

Suscriben:

Dr. Andrés Abramovich, Presidente Colegio de Abogados de Santa Fe.

Dr. Carlos Gustavo Ensínck, Presidente Colegio de Abogados de Rosario.

Dr. Alberto Oscar Turcato, Presidente Colegio de Abogados Venado Tuerto.

Dr. Julio César Pagano, Presidente Colegio de Abogados de Reconquista.

Dr. Enrique Soffietti Berger, Presidente Colegio de Abogados Rafaela